



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

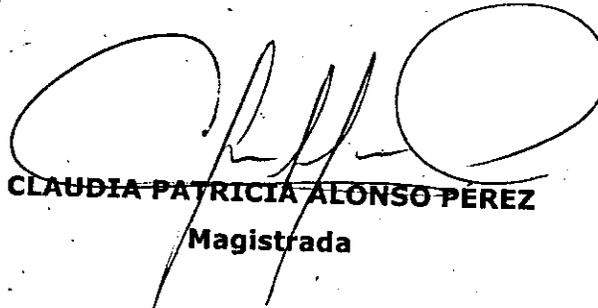
Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00073 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIRNEY YOLIMA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En atención a que el memorial radicado por la apoderada de la entidad demandada¹, mediante el cual solicita se declare la nulidad en el proceso ante la indebida notificación del auto admisorio de la demanda, al igual que el poder que le fue otorgado², fueron allegados en copia, por secretaría requiérase a la profesional para que en el término de 5 días allegue en original los memoriales en mención, toda vez que se requiere tener certeza del origen de los documento habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 455-458

² Fol. 459